United Nations A/HRC/28/NI/11

General Assembly

Distr.: General
24 February 2015
English
Original: Spanish

Human Rights Council
Twenty-eighth session
Agenda item 3
Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development

Information submitted by the Network of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights in the Americas*

Note by the Secretariat

The secretariat of the Human Rights Council hereby transmits a communication submitted by the Network of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights in the Americas,** which is reproduced below pursuant to rule 7 (b) of the rules of procedure contained in the annex to Council resolution 5/1, according to which the participation of national human rights institutions shall be based on arrangements and practices agreed upon by the Commission on Human Rights, including its resolution 2005/74 of 20 April 2005.

* National human rights institution with "A"-status accreditation from the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights.

** Reproduced in the annex as received, in the language of submission only.

GE.15-03371 (E) 100315 180315

1503371

Please recycle

Annex

[*Spanish only*]

Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

Declaración del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala: Situación de la violencia contra la niñez. Guatemala, 20 de febrero de 2015

Marco Normativo e Institucional

El Estado de Guatemala es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 22 de mayo de 1990 y de los dos Protocolos Facultativos de la misma; así como del Convenio de La Haya en materia de Adopciones Internacionales, ratificado en 2007.

Forman parte de la legislación vigente en Guatemala: los Convenios Internacionales del Trabajo de la OIT, No. 138 y 182 sobre la edad mínima y sobre las peores formas de trabajo infantil; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing); las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad.

Guatemala cuenta con la normativa para la protección de la niñez y la adolescencia, como el Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA); el Decreto Legislativo 77-2007, Ley de Adopciones; el Decreto 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

La Ley PINA crea una institucionalidad diversa involucrando a una serie de entidades estatales y privadas que participan de los procesos de protección de los niños, niñas y adolescentes en diferentes ámbitos. Este Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia es encabezado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS) en cuanto a sus competencias, atribuciones y realización de acciones concertadas.

La SBS impulsó la Política Pública Integral de la Niñez y la Adolescencia y su Plan de Acción 2004–2012; y la Presidencia de la República diseñó la Política de Desarrollo Integral a Favor de la Primera Infancia 2010–2020.

La Ley PINA reforzó instancias como la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la institución del Procurador de los Derechos Humanos. En el marco de esta ley, la Corte Suprema de Justicia estableció los juzgados específicos para atender a la niñez y la adolescencia.

Se establecieron atribuciones a la Procuraduría General de la Nación (PGN) a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, en coordinación con la Fiscalía de Menores o de la Niñez del Ministerio Público. En 2010 se creó el Sistema de alerta para la localización y resguardo de niños sustraídos o desaparecidos, denominado Alerta Alba-Keneth que fue reforzado por medio de la ampliación de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta y la creación de su Unidad Operativa, con la finalidad de dinamizar las acciones del sistema de alerta.

Adscritas a la vicepresidencia de la Republica está la Comisión Técnica Multisectorial de apoyo a la prevención de Violencia, Explotación y Trata –VET- en Poblaciones en mayor riesgo –PEMAR- y la Comisión Interinstitucional contra la Violencia Sexual –CIVS-, con el objetivo de prevenir la violencia sexual.

A pesar de la normativa y la institucionalidad existente, el Estado de Guatemala, no ha implementado la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, de instituir una autoridad de alto nivel que coordine el Sistema Integral de Protección de la Niñez y Adolescencia, que proteja y garantice las libertades y derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Violencias contra la niñez y adolescencia

La niñez guatemalteca sufre constantes violaciones a sus derechos, tanto en la familia como en la escuela, aunque a los centros de administración de justicia llegan solo aquellos que son judicializados.

Las estadísticas de violencia intrafamiliar hablan por sí solas. Según el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ) En 2013 ingresaron 24,385 casos a los juzgados de primera instancia de familia, en tanto que en el primer semestre de 2014 habían ingresado 36,246. Los niños, niñas y adolescentes representan el 12% del total reportado de denuncias.

La escuela también es un lugar donde los niños y niñas pueden sufrir vejámenes y maltrato. La Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH- ha recibido denuncias en las que los maestros agreden verbal, física y sexualmente a los alumnos. El PDH ha emitido resoluciones declarando la violación al derecho humano a la dignidad, indemnidad e integridad personal de la niñez.

La situación de vulnerabilidad de la juventud ha sido aprovechada por organizaciones criminales, quienes han ganado terreno en el reclutamiento forzado de adolescentes y jóvenes para que se incorporen en pandillas y realicen actividades ilícitas, que van desde la distribución de drogas, tráfico y posesión de armas, extorsiones, y hasta el sicariato.

Esta violencia se ha extendido al ámbito estudiantil, concentrándose en los alrededores de centros educativos, principalmente públicos y de áreas marginalizadas de la ciudad capital y municipios vecinos; situación similar sucede en las áreas urbanas de la mayoría de cabeceras departamentales, en donde se genera la captación de adolescentes y jóvenes para integrarse a las pandillas, la distribución y consumo de drogas, la incursión de redes de trata de personas. Estas circunstancias suelen impulsar enfrentamiento entre estudiantes.

La trata de niños, niñas y adolescentes

Según datos del Ministerio Público obtenidos por la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de la PDH a octubre de 2014, 27.63% de las víctimas de trata registradas entre enero y agosto de 2014, eran niños, niñas y adolescentes.

Niñas, niños y adolescentes desaparecidos

Entre enero y septiembre 2014, en el Sistema Alba-Keneth se activaron 4,423 alertas con 4,740 víctimas (porque algunas alertas incluyen varios niños/as), las que incluían a 1,206 niños/as (626 niñas y 580 niños de 0 a 12 años) y 3,526 adolescentes (de 13 a 18 años, de los cuales 2,769 son mujeres y 754 son hombres), también reporta a ocho mujeres mayores de 18 años.

El 73% de dichas alertas fueron desactivadas porque localizaron 3,423 niños/as y adolescentes. Permanecen activas 27% de las alertas, porque aún no se ha localizado a

1,317 niñas/niños y adolescentes, quienes podrían ser víctimas de trata o migrantes no acompañados.

Según la Unidad Operativa del SAK muchas de las alertas continúan abiertas a pesar de haber encontrado a los niños y niñas, porque los responsables de los mismos no han terminado el proceso de desactivación de la misma, que conlleva presentar personalmente al niño/a).

Violencia Sexual

La agresión y la violación sexual son graves violaciones a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Las denuncias acerca de estos delitos han aumentado. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses reportó en 2014 8,669 peritajes realizados por violencia sexual, de los cuales 25% (2,220) corresponde a niñas y niños menores de 12 años. Del total reportado, 61% (5,310) de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres.

Se deduce de los datos que las niñas y adolescentes mujeres siguen siendo las principales víctimas de la cultura patriarcal y del machismo de la sociedad guatemalteca, que consideran objeto y no sujeto de derechos a las niñas y mujeres; así como la impunidad imperante de los delitos contra la indemnidad sexual influyen para el *continuum* de este flagelo.

Una de las graves consecuencias de la violencia sexual son los embarazos en niñas y adolescentes. En la legislación penal guatemalteca, el tener relaciones sexuales con una niña de 14 años constituye delito de violación sexual con agravación de la pena y circunstancias especiales. Las niñas con un embarazo prematuro son afectadas en su desarrollo, violentadas en su dignidad humana e integridad física y emocional, quebranta su proyecto de vida, su proceso educativo y su salud integral además de ser un riesgo para su salud sexual y reproductiva. Incluso puede ser un factor de muerte prematura y tiene consecuencias generacionales pues reproduce las condiciones de exclusión y pobreza.

Según la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) los principales motivos de la muerte de adolescentes (de 10 a 19 años) que fallecieron por causas relacionadas al parto o puerperio, son preeclampsia y eclampsia, así como hemorragias.

La SEPREM ofrece charlas a las adolescentes estudiantes porque considera que la nula o poca educación sexual que se imparte en los centros educativos acentúa esta problemática y porque es necesario hacer conciencia entre las adolescentes sobre otras oportunidades y opciones de vida.

La violencia de carácter sexual es la máxima expresión del irrespeto al cuerpo y vida de las niñas y adolescentes. El sexismo que impregna las relaciones entre hombres y mujeres en Guatemala, alienta a los hombres a disponer de sus cuerpos para el disfrute, como que fueran parte de su patrimonio.

Derecho a la Familia

La Ley de Adopciones, Decreto 77-2007 establece la judicialización de los procesos de adopción, con lo cual se eliminó la adopción extrajudicial, es decir aquella que es realizada ante los oficios de un Notario, incorporando a la legislación nacional las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de la Niño y el Convenio de la Haya, asumiendo la figura de la adopción como medida de última instancia, pues se identifica como recurso idóneo la búsqueda a lo interno de la familia biológica o ampliada del niño o niña, y de preferencia la adopción nacional sobre la adopción internacional.

La PDH considera que los procedimientos son adecuados, aunque toman demasiado tiempo. También considera importante que no sea el punto fundamental la situación económica de la familia adoptante.

A fin de contribuir al mejoramiento de la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y fortalecer el sistema integral de protección, el Procurador de los Derechos Humanos hace las siguientes recomendaciones al Gobierno de Guatemala:

Al Estado de Guatemala:

Instituir una entidad de alto nivel que coordine y fortalezca las actividades del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, asignándole los recursos para el cumplimiento de sus funciones.

Al Ministerio de Finanzas Públicas y el Congreso de la República:

Para que en el diseño, aprobación y ejecución del presupuesto, se destine mayor inversión a la niñez en: educación, salud, alimentación, recreación, previsión social – centros de cuidado infantil- para poder garantizarles el bienestar.

A la Contraloría General de Cuentas:

Que fiscalice la ejecución del presupuesto destinado a fortalecer las políticas, programas y proyectos a favor de la niñez y adolescencia, con el objeto de que haya transparencia y probidad en el gasto destinado a dichos conglomerados y se logre una efectiva protección a sus derechos, sobre todo económicos, sociales y culturales.

Al Ministerio de Gobernación:

1. Implementar eficazmente la *Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito* (Política NPVD), la cual debe armonizarse con la Política Nacional de Juventud (2012–2020), la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades (2008–2023), y la Política Nacional de Seguridad (2012).

2. Crear a la brevedad la "*Comisión especializada*" que será responsable de diseñar y velar por la implementación de su plan de acción, lo cual es responsabilidad del Viceministerio de Prevención de la Violencia.

3. Crear a la brevedad el *Sistema de Monitoreo y Evaluación* de la Política NPVD para medir avances y el seguimiento de responsabilidades institucionales y de recursos. Responsabilidad de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia.

A la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia:

1. Impulsar campañas educativas para prevenir la violencia, prevenir la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la trata de personas y el uso de armas de fuego.

2. Promover campañas educativas para erradicar la violencia contra la niñez, adolescencia y mujeres.

Al Ministerio de Educación:

1. Tomar las medidas administrativas y educativas necesarias para erradicar las agresiones, maltrato y violaciones de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo.

2. Promover campañas educativas para erradicar la violencia contra la niñez, adolescencia y mujeres.

Al Consejo Nacional de Adopciones:

1. Agilizar el proceso de emparentamiento para que nos NNA en condiciones de adoptabilidad crezcan en el seno de una familia.

2. Monitorear durante dos años la integración de los NNA dados en adopción, para asegurar su bienestar.

3. Supervisar adecuada y oportunamente los hogares de protección y abrigo, para mejorar la calidad de atención que prestan a los NNA.

A la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia:

1. Mejorar la atención brindada en los hogares de protección, asignando los recursos económicos y humanos necesarios, capacitándolos adecuadamente.

2. Garantizar una clasificación adecuada de la población usuaria de los hogares de protección.